

ESTATUTO DE INVESTIGACIÓN



Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia
BG. Ricardo Charry Solano
Ejército Nacional de Colombia

Bogotá, junio del 2021

ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA
“BRIGADIER GENERAL RICARDO CHARRY SOLANO”
ESICI
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**POR EL CUAL SE CREA EL ESTATUTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E
INNOVACIÓN**

El Consejo Directivo de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia, “Brigadier General Ricardo Charry Solano” - ESICI, en ejercicio de su autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y, en uso de sus facultades estatutarias y legales, en especial, las que le confiere la Ley 30 de 1992 en los artículos 29 y 65 literal d).

En concordancia con el literal a) del artículo 29 de la ley 30 de 1992 “Ley de Educación Superior”, en el cual se consagra la autonomía de las instituciones universitarias, y en ejercicio de dicho principio pueden, entre otros, darse y modificar sus estatutos.

ACUERDA:

Crear la Vicerrectoría de investigaciones y el Estatuto de investigación, desarrollo e innovación reconocido en el presente Acuerdo y con el cual se regirá toda la comunidad de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia, “Brigadier General Ricardo Charry solano” - ESICI

TITULO I: DEFINICIONES

CAPÍTULO I: IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

ARTÍCULO 1. Definición e identidad. La vicerrectoría de Investigación de la Escuela de Inteligencia y Contra Inteligencia “BG. Ricardo Charry Solano” determinara la creación del Departamento de Ciencia, Tecnología, Investigación y Doctrina (DECTID), el cual será signo distintivo que representa y agrupa al talento humano, civil y militar, encargado de gestionar conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica en inteligencia, bajo las políticas y valores de la ESICI. La gestión del conocimiento parte desde la solución a las necesidades del subsistema de inteligencia y contrainteligencia militar, pasando por la generación de conocimiento del personal de los estudiantes, proyectos de los semilleros y producción de los investigadores formales, hasta la cohesión e integración científica, lo que tiene como resultados, productos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, e inteligencia de clase mundial, validados, aceptados y referenciados por personas, redes de conocimiento y organizaciones en ámbitos académicos, empresariales y de seguridad y defensa.

CAPÍTULO II: MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 2. Misión. El Departamento de Ciencia, Tecnología, Investigación y Doctrina (DECTID), brinda lineamientos académicos y científicos a la ESICI, mediante la estructuración y ejecución de políticas, proyectos, procesos, procedimientos y metodologías de investigación, con los que los estudiantes de la ESICI, investigadores e integrantes de la comunidad de inteligencia Nacional, generan nuevos conocimientos y proyectos, desarrollo tecnológico e innovación en inteligencia y contrainteligencia.

ARTÍCULO 3. Visión. Para el año 2030 haremos de la ESICI el centro de pensamiento y el gestor de conocimiento científico y aplicado referente en Colombia y la región, con impacto social, institucional aumentando de manera significativa la vocación militar y de servicio para un contexto internacional en temas de Inteligencia y Contrainteligencia.

ARTÍCULO 4. Fines de la investigación. Los fines de investigación de la ESICI estarán enmarcados en las siguientes áreas:

1. Desarrollar procesos de investigación en el campo de la inteligencia, contrainteligencia y seguridad y defensa del Estado, que permita contar con mejores fundamentos, elementos, instrumentos y desarrollos tecnológicos.

2. Prestar apoyo y asesoría en lo referente a educación e investigación del área de inteligencia, contrainteligencia y seguridad y defensa del Estado, en especial al personal de las Fuerzas Militares y organismos estatales, nacionales o extranjeros.
3. Establecer una estructura de investigación científico, desarrollo e innovación tecnológica en inteligencia innovación y emprendimiento que lleve al fomento de la investigación formativa y la de interés institucional, expresada en grupos, líneas, proyectos, docentes, resultados, medios de divulgación y movilidad investigativa, tanto nacional como internacional.

ARTÍCULO 5. Objetivo General. La vicerrectoría de investigación de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia, con base en los principios y valores institucionales, tiene como objetivo general gestionar conocimiento empírico y científico propio, que permita el desarrollo de productos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica e inteligencia de clase mundial, validados, aceptados y referenciados por personas, redes de conocimiento y organizaciones en ámbitos académicos, empresariales y de seguridad y defensa.

ARTÍCULO 6. Objetivos Específicos. Para articular los procesos de investigación la vicerrectoría de investigaciones de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia tendrá los siguientes objetivos:

4. Planear la generación de productos de investigación científica y de desarrollo e innovación tecnológica, en inteligencia, que integren el aprendizaje autónomo de las mujeres y hombres de Inteligencia, los programas académicos de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”, las unidades del subsistema de inteligencia militar colombiano, la comunidad de inteligencia colombiana, grupos de investigación con los que se tienen convenios en Colombia, en el exterior y a la población en general.
5. Obtener datos e información de fuentes primarias y secundarias, a partir de los estudiantes de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano”, las unidades del subsistema de inteligencia militar colombiano, la comunidad de inteligencia colombiana, grupos de investigación con los que se tienen convenios en Colombia y en el exterior, y de la población en general
6. Procesar y organizar los datos e información obtenida de fuentes primarias y secundarias, por parte de los investigadores, auxiliares de investigación, semilleros, las unidades del subsistema de inteligencia militar colombiano, la comunidad de inteligencia colombiana y los grupos de investigación con los que se tienen convenios en Colombia y en el exterior, para realizar análisis de tipo cuantitativos, cualitativos, mixtos y de investigación aplicada.

7. Analizar los datos e información procesada y organizada, por parte de los investigadores, auxiliares de investigación, semilleros, las unidades del subsistema de inteligencia militar colombiano, la comunidad de inteligencia colombiana y los grupos de investigación con los que se tienen convenios en Colombia y en el exterior, para entregar hallazgos, resultados y conclusiones, pertinentes a la inteligencia, que generen nuevo conocimiento y desarrollo tecnológico e innovación.
8. Tipificar nuevo conocimiento científico en inteligencia a partir de hallazgos, resultados y conclusiones, producto de pensamiento crítico, codificación abierta y axial, experimentación, tratamientos matemáticos y análisis estadísticos.
9. Presentar nuevos desarrollos tecnológicos e innovación en inteligencia, a partir de hallazgos, resultados y experimentación.
10. Difundir el nuevo conocimiento científico, desarrollo tecnológico e innovación en inteligencia.

ARTÍCULO 7. Domicilio. La vicerrectoría de Investigación de la Escuela de Inteligencia y Contra Inteligencia “BG. Ricardo Charry Solano” podrá llevar procesos relacionados con investigación, innovación y creación artística y cultural, con domicilio en la sede principal ubicada en la ciudad de Bogotá, pero podrá extender su jurisdicción a todo el país, de acuerdo con las necesidades, e internacionalmente, con oportunidades de extensión. Cualquier determinación en este campo será aprobada por el comité académico y comité directivo de acuerdo con sus competencias.

TITULO II: EXPRESIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I: DEFINICIONES Y CONSIDERACIONES

ARTÍCULO 8. Finalidad de las estrategias. La formación en investigación y creación tiene como fin permitir a profesores y estudiantes, estar en contacto con los desarrollos disciplinarios e interdisciplinarios, la creación artística, los avances tecnológicos y el campo disciplinar más actualizado, de tal forma que se desarrolle el pensamiento crítico y/o creativo.

CAPÍTULO II: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 9. Definición de Líneas de investigación. Las líneas de investigación rigen la investigación formativa e institucional y serán la guía para el desarrollo de productos de investigación y trabajos de grado, en cada uno de los programas académicos institucionales. Sin embargo, en el enfoque de líneas de investigación y teniendo en cuenta el enfoque y misionalidad de las actividades de

inteligencia y contrainteligencia militar por el carácter dinámico de la ciencia, tecnología e innovación las líneas podrán ser modificadas o actualizadas con el fin de mantener un carácter flexible en las estrategias y planes de investigación. El Departamento de Ciencia, Tecnología, Investigación y Doctrina (DECTID) por intermedio de cada programa académico podrá determinar o sugerir sus líneas de investigación para un periodo mínimo de un año de acuerdo con las dinámicas nacionales en la materia y las necesidades del programa.

ARTÍCULO 10. Áreas de las líneas de investigación. Las áreas generales recomendadas ligadas a la inteligencia y contrainteligencia son las siguientes:

1. Seguridad y defensa.
2. Innovación y desarrollo tecnológico.
3. Planeación estratégica y toma de decisiones.
4. Ciencias políticas, gobierno y estado.
5. Relaciones internacionales.
6. Historia.
7. Sociología y geopolítica.
8. Doctrina militar

ARTÍCULO 11. Creación y modificación de las líneas de investigación. Las líneas de investigación serán creadas y modificadas por el consejo académico en cabeza del director de la ESICI, esto con las necesidades que tenga en su momento la institución, mediante la creación de grupos, semilleros, redes de conocimiento y transformación o actualización académica.

CAPÍTULO III: OBSERVATORIO

ARTÍCULO 12. Definición. Es un espacio cuyo fundamento nace en los programas académicos de la ESICI y tiene especial enfoque en temas relacionados con inteligencia y contrainteligencia militar; está concebido como una instancia de análisis académico, constante y organizado, de un alcance estratégico, sobre variables estructurales de inteligencia y contrainteligencia del Estado.

ARTÍCULO 13. Objetivo. Busca crear documentos de análisis estratégico, propio de la inteligencia de Estados, con un rigor metodológico que permita evaluar escenarios pasados, presentes y prospectivos de impacto para la toma de decisiones de la alta política y las altas instancias privadas.

CAPÍTULO IV: SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 14. Definición y estructura. Los semilleros de Investigación de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia, “BG. Ricardo Charry Solano”, son comunidades de estudiantes que generan espacios de discusión y formación investigativa, con el propósito de planificar y gestionar actividades productivas asociadas a la científico, desarrollo e innovación tecnológica en inteligencia, para la comunidad de inteligencia nacional e internacional.

El objetivo es crear una cultura de investigación, con el fin de fortalecer y apoyar las líneas de investigación propuestas para la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia, “BG. Ricardo Charry Solano”, desde un enfoque metodológico y académico riguroso. De tal manera que mediante el aporte, resultado de la experimentación y la indagación, se pueda realizar un diagnóstico de los temas en los que se debe profundizar por medio de los grupos de investigación y la interacción interdisciplinaria con otros elementos, a partir de los cuales, es posible construir doctrina soportada en la experiencia y en la aplicación de los conceptos ya existentes, con el fin de fortalecer el desarrollo de la academia militar, en los ámbitos científico y tecnológico que coadyuven a la construcción de nuevas alternativas de formación académica para las Fuerzas Militares y la comunidad de inteligencia.

ARTÍCULO 15. Propósito. Estimular e impulsar en los estudiantes el sentido crítico e investigativo y la interacción continua de acuerdo con los objetivos de interés investigativo que coadyuven a la cultura investigativa en la Escuela de inteligencia y Contrainteligencia, “BG. Ricardo Charry Solano”. De esta manera, el semillero es un escenario científico en el aprendizaje el cual permitirá que tanto docentes como estudiantes generen, conocimiento e investigación con el fin de dar productos tangibles.

ARTÍCULO 16. Requisitos. Serán requisitos para la consolidación de los semilleros de investigación ante el Departamento de Ciencia, Tecnología, Investigación y Doctrina (DECTID) por intermedio de cada programa académico los siguientes:

1. Tener como mínimo dos integrantes, un coordinador docente y un coordinador estudiante. El Estudiante Coordinador debe estar activo en algún programa académico de La Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia, “BG. Ricardo Charry Solano”.

2. Definir los temas y las líneas de investigación bajo los cuales va a trabajar el semillero de investigación. [L]
[SEP]
3. Diligenciar el formato oficial de inscripción de semilleros del Departamento de Investigación. [L]
[SEP]
4. Presentar un Plan Semestral/Anual de Trabajo en el que se especifiquen las actividades académicas e investigativas que realizará el semillero durante el año lectivo.

CAPÍTULO V: GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 17. Definición y creación. Se define grupo de investigación científica o tecnológica como el conjunto de personas que se reúnen para realizar investigaciones en una temática dada, formular uno o varios problemas de su interés, trazar un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producir unos resultados de conocimiento sobre el tema en cuestión. Un grupo existe siempre y cuando demuestre una producción de resultados tangibles y verificables, fruto de proyectos y otras actividades de investigación convenientemente expresadas en un plan de acción (proyectos) debidamente formalizado.

La ESICI a través del consejo académico en cabeza del director podrá crear y avalar grupos de investigación por iniciativa de investigadores, docentes o alumnos que así lo deseen. Para ello deberán definir las estrategias, líneas, proyectos y comprometerse con cronograma a una producción mínima anual para ser reconocidos como grupos de investigación de acuerdo al sistema nacional de ciencia y tecnología. En todo caso los grupos de investigación deberán estar alineados a las políticas de investigación vigentes, cumplir con la normatividad de la institución educativa y alinear sus proyectos a las áreas de interés recomendadas para el ~~Ejército~~[Ejército](#) Nacional y el Sistema de inteligencia y contrainteligencia nacional.

Parágrafo. En caso de que un grupo de investigación no cumpla con alguno de los requisitos acordados en el consejo académico, este mismo estará en capacidad de quitar el aval del grupo o finalizar su vinculación con la institución.

ARTICULO 18. Funciones. Las funciones de los grupos de investigación son las siguientes:

1. Nombrar un líder del grupo quien se encargará de mantener el sistema de información en la plataforma SCIENTI – Colombia de MINCIENCIAS.

2. Mantener actualizada la información del grupo en la plataforma SCIENTI – Colombia de MINCIENCIAS.
3. Formular y desarrollar proyectos de investigación.
4. Proponer nuevas líneas de investigación de acuerdo con el desarrollo de los proyectos, la misión, visión del grupo y la pertinencia en el contexto nacional e internacional.
5. Gestionar la ejecución técnica y presupuestal de las actividades de investigación de acuerdo con el presupuesto asignado para el proyecto.
6. Cumplir oportunamente con el desarrollo de las actividades de investigación.
7. Registrar en el Sistema de Información del Departamento de Investigaciones los datos de los investigadores y los proyectos de investigación en curso.
8. Participar en convocatorias internas, externas, regionales o internacionales.
9. Presentar informes de avance de los proyectos de investigación y el Informe final, de acuerdo con el cronograma aprobado por el Departamento de Investigaciones.
10. Divulgar los resultados de investigación, a través de la publicación de artículos científicos y la participación en eventos con ponencias.
11. Participar en los procesos de investigación formativa, vinculando estudiantes como auxiliares de investigación y apoyando el desarrollo de actividades de semilleros de investigación.
12. Desarrollar la investigación dentro de las normas éticas, respeto por el otro, los seres vivos y el medio ambiente.

CAPÍTULO VI: CONVENIOS DE INVESTIGACIÓN

ARTICULO 19. Definición. Es un acuerdo entre dos o más partes, mediante el cual se manifiesta la voluntad de establecer compromisos e intenciones de carácter marco y específicas, o de cooperación en un tema puntual; lo anterior en aras de generar lazos de confianza y cooperación con un beneficio mutuo. Los convenios de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia se han de materializar de acuerdo con los convenios marco de Ejército, actas o acuerdos de intención; se podrán presentar los siguientes tipos de convenio de acuerdo con la normatividad vigente:

ARTICULO 20. Convenio Marco: En la modalidad convenio se encuentran dos o más partes, las cuales se encargan de crear los lineamientos generales a los que deben estar sujetos la ejecución respectiva del convenio. El objetivo es desarrollar lazos de cooperación a mediano o largo plazo, con instituciones de alta calidad, las cuales generen procesos de progreso mutuo en donde no se comprometen recursos financieros o administrativos.

ARTICULO 21. Convenio Específico: Son aquellos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación; se pretende profundizar los lazos de movilidad académica nacional e internacional, pasantías, investigación, bienestar universitario, intercambio docente y de material académico.

ARTICULO 22. Supervisión. La supervisión contractual es el conjunto de actividades, las cuales pretenden vigilar y supervisar la ejecución del objeto del convenio; dicho seguimiento debe darse de manera jurídica y el cumplimiento de este. La supervisión se da en aras de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

ARTICULO 23. Pasantía. Se realizan con el fin de apoyar los procesos académicos e investigativos de la ESICI, fortaleciendo los lazos interinstitucionales y la transferencia de conocimiento. Para el ingreso de personal pasante, se estipulará de acuerdo con los convenios activos firmados entre La Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia, “BG. Ricardo Charry Solano” y las diferentes universidades y bajo los parámetros de estos. Una vez abiertas las convocatorias de cada universidad, los aspirantes realizarán los procesos de selección de acuerdo con la normatividad vigente.

CAPÍTULO VII: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTICULO 24. Definición. Los proyectos de investigación en la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia son todas aquellas iniciativas que parten de los integrantes de la comunidad de inteligencia y contrainteligencia, que son llevadas a un proceso metodológico con el fin de lograr un resultado en provecho del sistema.

ARTICULO 25. Convocatorias. Los proyectos de investigación que surjan en la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia podrán ser llevadas a convocatorias internas y externas, con el fin de financiar, hacer transferencia tecnológica y aportar a las actividades de extensión.

ARTICULO 26. Convocatorias internas. Son aquellos espacios de investigación que lleva a cabo la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia, para incentivar la investigación formativa y formal internamente, y en la cual participan docentes, estudiantes, semilleros, personal administrativo e investigadores, con alcance de la institución universitaria.

ARTICULO 27. Convocatorias externas. Son todos aquellos espacios de investigación realizados por instituciones, organizaciones y entidades públicas o privadas en las cuales la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia podrá participar a través de sus investigadores, docentes, semilleros o grupos de investigación, previa aprobación de los consejos académico, curricular o directivo.

CAPÍTULO VIII: RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

ARTICULO 28. Definición de resultado de investigación. Son los aportes que constituyen productos de la actividad investigativa, en la cual se han utilizado procedimientos y métodos científicos que permiten dar solución a problemas de la práctica o de la teoría. Resultado científico.

Se define el concepto de “producción”, como el resultado directo de la actividad de investigación que frecuentemente derivan en los siguientes tipos de productos:

- Artículos de investigación.
- Notas científicas.
- Libros resultados de investigación y Capítulos de libro resultado de investigación.
- Productos tecnológicos patentados o en proceso de solicitud de patente.
- Variedades vegetales, nuevas razas animales y poblaciones mejoradas de razas pecuarias.
- Productos resultados de la creación o investigación-creación.
- Otros productos reglamentados en los sistemas nacionales o regionales de ciencia, tecnología e innovación.

Por otro lado, el concepto de “impacto”, se refiere a las transformaciones que los productos generan en su entorno. Así, se han considerado los siguientes tipos de impacto:

- Académico.
- Desarrollo tecnológico e innovación.
- Social.
- Educativo.
- Simbólico.
- Económico.

ARTICULO 29. Resultados de investigación aceptados por la ESICI. Cada proyecto desarrollado por los semilleros de investigación, proyecto de investigación formal y trabajo de investigación formativa, debe encaminarse a la generación de productos de acuerdo con el sistema de medición de

grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación, y para el reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, así:

Las seis clases de productos resultados de los procesos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación son:

- Productos Tipo TOP.
- Productos Tipo A.
- Productos Tipo B.
- Productos de Apropiación Social del Conocimiento y Divulgación Pública de la Ciencia.
- Productos de Actividades Relacionadas con la Formación de Recurso Humano CTeI–Tipo A.
- Productos de Actividades Relacionadas con la Formación de Recurso Humano CTeI - Tipo B.
- Otros productos reglamentados en los sistemas nacionales o regionales de ciencia, tecnología e innovación.

CAPÍTULO IX: PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

ARTICULO 30. Medios de publicación y difusión. La tarea más importante de los científicos e investigadores es la comunicación; comunican sus resultados en revistas de prestigio internacional, revistas de difusión o en otros medios. La ESICI podrá utilizar y apropiar los siguientes medios de publicación y difusión de los resultados de investigación:

1. **Revistas especializadas.** La revista científica es una publicación periódica destinada a un sector especializado de la comunidad investigadora, editada como un servicio a esa colectividad, fuera de la cual queda la parte del colectivo perteneciente a la entidad editora.
2. **Libros o capítulos de libro resultado de investigación:** Son publicaciones para la difusión de nuevo conocimiento científico, en el cual se plasman los resultados de investigación de proyectos de investigación.
3. **Boletines coyunturales.** Busca hacer análisis a partir de perspectivas académicas sobre algunos de los temas que son propios del ámbito de la Inteligencia Estratégica, o bien, los hechos relevantes en materia de defensa y Seguridad Nacional e Internacional.
4. **Página Web.** Se trata de producciones convergentes de contenidos en distintos soportes, digitales o físicos, que involucren distintos productos comunicativos que circulen a través de diferentes plataformas, aprovechando su naturaleza, ofreciendo una experiencia unificada y coordinada, según Colciencias.

5. **Congresos, conversatorios y encuentros de investigación.** Son eventos científicos dedicados a analizar y discutir casos de generación de nuevo conocimiento, en donde se permite a la ciudadanía asumir una postura crítica sobre las implicaciones y los alcances de las investigaciones científicas y de los desarrollos tecnológicos.

CAPITULO X: MOVILIDAD INVESTIGATIVA

ARTICULO 31. Movilidad para proyectos de investigación. Se permitirá la movilidad de investigadores nacional e internacionalmente en el caso que los proyectos de investigación así lo requieran, el vicerrector de investigaciones realizará el análisis y pertinencia de la necesidad y lo presentará en un organismo colegiado en cabeza del director de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia donde se debe emitir un acta de aprobación con todas las condiciones académicas, financieras y de recurso humano que sean requeridas.

TITULO III: INVESTIGACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE LA ESICI

CAPÍTULO I: INVESTIGACIÓN FORMATIVA

ARTÍCULO 32. Definición. La investigación formativa se reconoce como una actividad integrada y en relación permanente con las actividades pedagógicas y educativas de los diversos programas de formación y capacitación ofrecidos por la ESICI; se soportará en el impacto social, con enfoque en diferentes áreas relacionadas con la Inteligencia y contrainteligencia.

ARTÍCULO 33. Alcance. La formación académica tiene el apoyo transversal de la investigación en cada uno de los niveles de formación, generando producción de conocimiento a través de memorias de investigación, informes técnicos, ensayos, monografías, artículos, entre otras evidencias para su difusión.

ARTÍCULO 34. Funciones. La sección de Investigación formativa tiene las siguientes funciones:

1. Orientar las actividades de los semilleros de investigación, con el fin de incentivar su cualificación y alinearlos a los intereses estratégicos de la nación.
2. Velar por la cualificación de los semilleros y por su articulación con los grupos de investigación.
3. Garantizar la actividad de los semilleros, por medio de una evaluación constante de su gestión.
4. Gestionar incentivos y recursos por medio de convocatorias para semilleros y jóvenes investigadores.

5. Dar lineamientos para los trabajos de grado desarrollados por los estudiantes en los programas de la ESICI
6. Promover la calidad de los trabajos de grado por medio del acompañamiento académico.
7. Desarrollar, a través de los Centros y Grupos de Investigación, el proceso de investigación que atienda las necesidades del sistema de inteligencia y contrainteligencia del estado

ARTICULO 35. Trabajos de investigación. El consejo académico por intermedio de los programas académicos de pregrado y maestría deberán realizar un trabajo de investigación como requisito de grado. Este trabajo podrá ser realizado en la modalidad de memoria, monografía, artículo, capítulo de libro u otra evidencia escrita o producto de investigación; los requisitos podrán ser validados previa presentación de los directores de programa o vicerrector de investigaciones al consejo académico de la escuela de inteligencia y contrainteligencia en cabeza del señor director, de acuerdo con la normatividad vigente.

Parágrafo. En cada uno de los niveles académicos y cursos de educación formal, serán los directores de programa quienes definan el tipo de trabajo de investigación y el peso para la finalización del programa académico o requisito de grado. En todo caso la definición o cambio de estos requisitos debe ser presentada en el mes de enero de cada año y estipular de acuerdo con resolución emitida por el director de la ESICI su vigencia y estrategias para la difusión y cumplimiento.

CAPÍTULO II: PERSONAL DE INVESTIGACIÓN

ARTICULO 36. Asesor Metodológico. El Asesor Metodológico es un docente de la materia de metodología de la investigación, o un investigador con experiencia en metodología de la investigación, quien se alinea con las directrices en investigación de La Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia, “BG. Ricardo Charry Solano”, previa socialización al inicio de los cursos que se encuentran a su cargo; tendrá como finalidad la de prestar asesoría a los estudiantes investigadores en cualquiera de las etapas de una investigación, es decir, desde la selección de un tema a investigar, hasta la divulgación de sus resultados. El Asesor Metodológico tendrá como funciones:

1. Hacer seguimiento y verificar los cronogramas de ejecución del producto de investigación.
2. Desarrollar el proceso de retroalimentación de la investigación.
3. Presentar informes sobre el estado y los avances de las investigaciones.
4. Poner en práctica el reglamento de investigación de La Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia, “BG. Ricardo Charry Solano”.

5. Mantener la confidencialidad de las investigaciones y demás actividades que realicen los estudiantes.
6. Demás funciones relacionadas con su cargo y de acuerdo con la naturaleza de este.

ARTICULO 37. Asesor temático. Es un profesional experto en la temática que elige el estudiante, quien lo acompañará y aportará a la profundidad y el conocimiento del tema de investigación. El asesor temático puede ser docente de La Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia, “BG. Ricardo Charry Solano”, o externo; para este último caso, el estudiante deberá enviar el CV del candidato para que sea avalado por el DECTID; este tendrá fundamentalmente las siguientes responsabilidades:

1. Supervisar el desarrollo de las tareas asignadas de manera que ellas estén conducidas de acuerdo con las normas establecidas en las Directivas de La Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia, “BG. Ricardo Charry Solano”.
2. Emitir una guía de planeamiento de tal manera que oriente el trabajo de los estudiantes hacia el objetivo propuesto.
3. Asistir a los estudiantes en el desarrollo general de sus actividades y trabajos.
4. Poseer carácter de orientación general, con base en sus experiencias, en cuanto tienen relación con los temas o problemas del Plan de Estudio, cada vez que el estudiante o el grupo de trabajo evidencian dificultades en su interpretación.
5. El asesor temático, dado su conocimiento frente a las líneas de investigación que se llevan en La Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia, “BG. Ricardo Charry Solano”, será parte fundamental del grupo de investigación apoyando en las tareas asignadas para llevar a cabo los entregables del grupo.

ARTICULO 38. Investigador Principal. Se denomina investigador principal a la persona que lidera el proceso de investigación y lleva a cabo el desarrollo y supervisión de las actividades, de acuerdo con el cronograma establecido. Es la persona que presenta el proyecto ante la convocatoria del Comité local de Ciencia y Tecnología, rinde informes parciales, realiza el informe final y lleva la bitácora de investigación, así como el plan de implementación del proyecto.

ARTICULO 39. Coinvestigador. Se denomina coinvestigador personal, este coadyuva en el desarrollo de la investigación, colabora con los resultados y productos, coadyuva con la bitácora de la investigación. Por lo anterior, su participación y responsabilidad en la investigación es menor que la del investigador

principal y, por ello, no es responsable de la presentación de informes, ni de llevar a cabo la supervisión de las actividades del proyecto.

ARTICULO 40. Auxiliar de Investigación. Se denomina auxiliar de investigación al estudiante de Pregrado o de Especialización, que colabora en las actividades de un proyecto de investigación, principalmente en la búsqueda, registro, análisis y síntesis de información científica, en el procesamiento estadístico de datos, en la formulación de problemas y pruebas de hipótesis, y en la elaboración de informes científicos relacionados con los procesos y resultados de la investigación.

ARTICULO 41. Productos de los Investigadores. Profesores, estudiantes, pasantes o algún otro miembro de La Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia, “BG. Ricardo Charry Solano”, realizadores de los productos de investigación (tesis, monografías, ensayos, boletines, papers, publicaciones digitales o físicas), son los únicos responsables de la difusión o reproducción de la información que se haga sin autorización de La Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia; “BG. Ricardo Charry Solano” y serán sancionados de acuerdo con lo reglamentado por la ley.

TITULO IV: ORGANIZACIÓN VICERRECTORIA INVESTIGACIONES

CAPÍTULO I: CONFORMACIÓN DE LA VICERRECTORIA DE INVESTIGACIONES

ARTÍCULO 42. Gestión I+D+i. El vicerrector de investigaciones será el encargado de realizar la gestión de todos los procesos de investigación, desarrollo e innovación, debe verificar y aprobar todos los asuntos relacionados para presentar y aprobar a través del consejo académico y/o, director de la ESICI.

ARTÍCULO 43. Secretaría de investigaciones. Está conformada por docentes o investigadores encargados de articular los proyectos, productos y resultados de investigación con los directores de programas e investigadores miembros de los semilleros y grupos.

ARTÍCULO 44. Propiedad Intelectual. Esta sección se encarga de asesorar lo relacionado con propiedad intelectual, derechos patrimoniales y derechos de autor, en el marco normativo de carácter nacional e internacional, sus funciones principales son verificar la inclusión de cláusulas de propiedad intelectual que favorezca a la Fuerza en todo convenio específico o contrato que se realice en temas relacionados con ciencia y tecnología y capacitar al personal de alumnos, profesores, personal de planta e investigadores en temas relacionados con propiedad intelectual y afines.

ARTÍCULO 45. Publicaciones y difusión del conocimiento. Es la sección encargada de administrar lo medios y recursos disponibles para la difusión de conocimiento científico. Sus funciones principales son las siguientes:

- Mantener actualizadas la(s) revistas de especializadas o de divulgación al interior de la institución de acuerdo con las directrices del director, consejo directivo o consejo académico.
- Gestionar los artículos y papers para ser publicados en revistas especializadas o de divulgación hacia el exterior de los recursos de divulgación propios de la institución.
- Gestionar los recursos financieros y humanos para los procesos de divulgación científica.
- Organizar los eventos de divulgación científica como foros, encuentros de semilleros, conversatorios o coloquios.

CAPÍTULO II: COMITÉ DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ARTÍCULO 46. Definición. Es la reunión donde se coordinan, aprueban y proponen por parte de los actores que dentro de sus funciones desarrollen actividades de I+D+i y que requieran de la conformación del comité el cual avalará las propuestas de proyectos que serán presentadas a convocatorias internas y externas y verificarán actividades relacionadas investigación, ciencia y tecnología para ser aprobadas por los organismos colegiados en cabeza del director de la ESICI.

ARTÍCULO 47. Funciones. Son funciones del comité de ciencia y tecnología:

- Asesorar la actividad investigativa de los Grupos de Investigación de sus áreas, líneas, sublíneas y semilleros.
- Estudiar las propuestas de proyectos de I+D+i que le sean presentados para aprobarlos o rechazarlos según sea el caso.
- Presentar las propuestas de proyectos que fueron aprobados en esa instancia para avalarlos para presentación a convocatorias internas y externas.
- Aprobar la asignación de recursos propios en las diferentes propuestas de proyectos que adelante la Unidad.
- Verificar y efectuar seguimiento a los recursos asignados para CTel.
- Verificar que los Grupos de Investigación cumplan con la normatividad de CTel vigente y muestren progresos semestralmente.

- Direcccionar los procesos de formación en Investigación e Innovación de la unidad.
- Cuando se trate de proyectos propios de la Unidad, este comité deberá emitir la apertura, seguimiento y cierre de los mismos.
- Las demás funciones que sean asignadas por el director de la ESICI,

Parágrafo. El nombramiento del Comité se hará por parte del director de la ESICI a través de resolución emitida en enero, cualquier cambio deberá ser aprobado por el consejo académico

CAPÍTULO III: COMITÉ DE ÉTICA

ARTÍCULO 48. Definición. El Comité de Ética para la Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) e es una instancia asesora y consultiva de la IES en las temáticas relacionadas con la ética de investigación, con el fin de responder a la necesidad de avalar desde el punto de vista ético las investigaciones, este sistema involucra la participación de seres humanos o animales considerados de manera individual y/o colectiva. La determinación del comité de ética se definirá a través de la propuesta a través del director o vicerrector de investigación

Parágrafo. El nombramiento del Comité se hará por parte del director de la ESICI en resolución emitida en el mes de enero.

ARTÍCULO 49. Funciones. Son funciones principales del comité de ética:

- Presentar para la aprobación de la autoridad competente el conjunto de normas, políticas, planes, programas y proyectos que permitan la evaluación del componente bioético de los proyectos de investigación.
- Examinar y conceptuar desde la perspectiva bioética sobre la conveniencia y las implicaciones que pueda conllevar el desarrollo de proyectos de investigación que involucren actividades o prácticas complejas de experimentación y/o de participación con humanos o animales considerados tanto de manera individual como colectiva.
- Hacer seguimiento a las investigaciones que involucren la experimentación con sujetos humanos, y que sean de su conocimiento o competencia y/o cuando sea utilizada información de propiedad de la institución y/o pacientes o usuarios que no sean de dominio público.
- Informar a las autoridades competentes todo hecho que a su juicio viole o ponga en peligro la integridad física, psicológica, moral y social de los sujetos humanos que participan en procesos de investigación.

CAPÍTULO IV VIGENCIA DEL ESTATUTO

ARTÍCULO 50. Competencia y Reforma para el Estatuto. Únicamente el Consejo Directivo podrá reformar el Estatuto de investigación de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “Brigadier General Ricardo Charry Solano” ESICI mediante decisión aprobada, por lo menos, de las dos terceras (2/3) partes de los miembros del Consejo Directivo.

Parágrafo. Cuando la condición señalada en el presente Artículo no se cumpla, se procederá a realizar un máximo de dos (2) sesiones diferentes para decidir, realizadas con un intervalo no inferior a quince (15) días, apelando como última instancia a la mayoría simple.

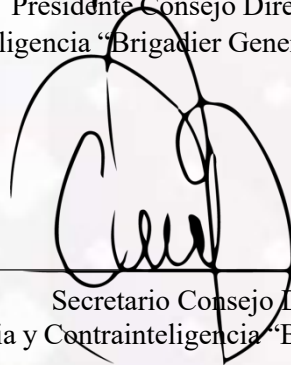
ARTÍCULO 51. Vigencia. El presente Estatuto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 01 de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta 30 días del mes de Junio del año dos mil veintiuno (2021).



Presidente Consejo Directivo
Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “Brigadier General Ricardo Charry Solano” ESICI



Secretario Consejo Directivo
Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG. Ricardo Charry Solano” ESICI